

“AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCABELICA

RESOLUCION DE ALCALDIA N°617-2013-MPT

Pampas, 13 de noviembre de 2013

VISTO:

El Informe N° 762-2013-MPT-GDUI del Ing Charles Álvarez Camargo – Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Informe N° 754-2013/SGL-MPT, presentado por el CPC Bovier Gustavo Lapierre Paredes – Sub Gerente de Logística, Informe N° 0135-2013-RALZ-GAJ-MPT/P del Abg. Raúl A. Linares Zorrilla - Gerente de Asesoría Jurídica, Informe N° 776-2013-MPT-GDUI del Ing. Charles Álvarez Camargo – Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Opinión Legal N° 0528-2013-RALZ-GAJ-MPT/P del Abg. Raúl A. Linares Zorrilla - Gerente de Asesoría Jurídica, Informe N° 087-2013-MPT/GM del Lic. Sixto Osoreo Cárdenas – Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

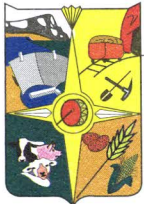
Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Informe N° 754-2013/SGL-MPT, el CPC Bovier Gustavo Lapierre Paredes – Sub Gerente de Logística, solicita la cancelación del proceso de selección Adjudicación de menor Cuantía N° 013-2013-CEP para la Supervisión de la Obra “Mejoramiento y Fortalecimiento de capacidades en Gestión Comunitaria en el Centro Poblado Casay, distrito de Pampas, provincia de Tayacaja – Huancavelica”; en vista que hasta la fecha el proceso se encuentra desierto asimismo mediante Informe N° 762-2013-MPT-GDUI el Ing. Charles Álvarez Camargo – Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, solicita la devolución del requerimiento N° 770 de fecha 17/04/2013, el cual dio inicio al mencionado proceso de selección; en consecuencia solicita la cancelación de proceso en cumplimiento del Art. 34° ;

Que, mediante Informe N° 776-2013-MPT-GDUI el Ing. Charles Álvarez Camargo – Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, informa que la Adjudicación de Menor Cuantía N° 013-2013-CEP para la Supervisión de la Obra “Mejoramiento y Fortalecimiento de capacidades en Gestión Comunitaria en el Centro Poblado Casay, distrito de Pampas, provincia de Tayacaja – Huancavelica”, ha sido declarada desierta, tal como lo indica el Informe N° 754-2013/SGL-MPT, asimismo informa que para la ejecución de la obra en mención se ha llevado a cabo con un inspector de Obra el cual a la fecha ha culminado en un 100%.

Que, mediante Opinión Legal N° 0528-2013-RALZ-GAJ-MPT/P el Abg. Raúl A. Linares Zorrilla - Gerente de Asesoría Jurídica, opina declarar PROCEDENTE la CANCELACION del proceso de Selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 013-2013-CEP para la contratación de un Supervisor de obra para la obra “Mejoramiento y Fortalecimiento de capacidades en Gestión Comunitaria en el Centro Poblado Casay, distrito de Pampas, provincia de Tayacaja – Huancavelica” asimismo se deberá actuar de acuerdo a Ley;

Que, el artículo 1° del Decreto legislativo N° 1017-Ley de Contrataciones del Estado-, en adelante la Ley, dispone “**La presente norma contiene las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Publico en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras y regula las obligaciones y derechos que se deriven de los mismos**”, en tal virtud existe una orientación principista orientada a maximizar el valor del dinero del contribuyente en las contrataciones que realicen las Entidades del Sector Publico de manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones, precio y calidad. Asimismo el Art. 4 de la Ley dispone los procesos de contratación regulados por esta norma, se rigen por los principios de Moralidad, Imparcialidad, Eficiencia, Publicidad, Transparencia, Trato Justo e Igualitario, entre otros, los mismos que constituyen pilares para garantizar que las entidades del sector publico obtengan bienes, servicios y obras de calidad requerida, en forma oportuna y a precios adecuados, siendo asimismo parámetros para la actuación de los funcionarios y dependencias responsables;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCVELICA

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 34 de la Ley “En cualquier estado del proceso de selección, hasta antes del otorgamiento de la Buena Pro, la Entidad que lo convoca puede cancelarlo por razones de fuerza o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar, o cuando persistiendo la necesidad, de contratar, o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad”, para el caso en cuestión ha desaparecido la necesidad de contratar, toda vez que la ejecución de la obra se ha realizado con el inspector de obra, tal como lo informa el área usuaria;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en los Artículos 20° inciso 6) y 43) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR PROCEDENTE LA CANCELACION del Proceso de Selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 013-2013-CEP para la contratación de un Supervisor de obra para la obra “Mejoramiento y Fortalecimiento de Capacidades en Gestión Comunitaria en el Centro Poblado Casay, distrito de Pampas, provincia de Tayacaja – Huancavelica”, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia, de la presente Resolución a los miembros integrantes del Comité Especial, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Logística y demás unidades orgánicas que por la naturaleza tengan injerencia en el contenido y cumplimiento de la misma.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA-HUANCVELICA

J. Carlos Común Gavilan
ALCALDE

